

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 7 DE OCTUBRE DE 1925

{ NÚMERO 4730

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular: Calle 59, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plan de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 94.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 167 de 1925, de 23 de Septiembre, por el cual se aumentan los sueldos al Capitán y el Maquinista de la Buena Almirante..... 15777

Decreto número 170 de 1925, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15777

Decreto número 171 de 1925, de 29 de Septiembre, por el cual se fija sueldos a los Jefes de Destacamentos y Agentes de la Policía Colonial de San Blas..... 15777

Decreto número 171 bis de 1925, de 30 de Septiembre, por el cual se nombra Defensor del Oficio del Circuito de Chiriquí..... 15777

## SECCION PRIMERA

Resolución número 180, de 29 de Septiembre de 1925..... 15777

Resolución número 181, de 30 de Septiembre de 1925..... 15777

—

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Cónsul General de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá..... 15777

Reconocimiento del Cónsul General de la República de China por el Gobierno de la República de Panamá..... 15777

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 15778

Contrato número 6..... 15778

Contrato número 39..... 15778

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 67, de 21 de Septiembre de 1925..... 15778

Resolución número 69, de 25 de Septiembre de 1925..... 15778

## PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cadro que enumera los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925..... 15779

Articos Oficiales..... 15779

Edictos ..... 15779

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 167 DE 1925  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aumentan los sueldos al Capitán y Maquinista de la bucha Almirante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Se aumentan en veinticinco (B. 25.00) y diez balboas (B. 10.00) mensuales, respectivamente, los sueldos del Capitán y del Maquinista de la bucha nacional Almirante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.DECRETO NÚMERO 171 DE 1925  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fijan sueldos a los Jefes de Destacamentos y Agentes de la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. A partir del primero de Octubre próximo, los Jefes de Destacamento y los Agentes de la Policía Colonial de San Blas devengarán un sueldo de setenta y cinco (B. 75.00) balboas los primeros y de cincuenta y cinco (B. 55.00) balboas los últimos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.DECRETO NÚMERO 170 DE 1925  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en integridad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Adriana Pitti, interinamente, Telegrafista de 4<sup>a</sup> clase Ayudante de la Oficina Telegráfica en la Concepción.rita Adriana Pitti, interinamente, Telegrafista de 4<sup>a</sup> clase Ayudante de la Oficina Telegráfica en la Concepción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.DECRETO NÚMERO 171 BIS DE 1925  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Defensor del Oficio del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

## DI CRETAT:

Artículo único. Se nombra al señor J. Darío Anguiza, Defensor del Oficio del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Septiembre 29 de 1925.

## RESUELTO:

Conforme lo ha resuelto el Consejo de Gabinete, el Gobierno pagará al señor Andrés Guevara la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) a partir del 10 de Octubre del corriente año, como remuneración por los servicios que presta en virtud de contrato celebrado en Julio de 1922, para la conducción de correos nacionales entre Panamá y Chiriquí y San Miguel y cualquier otro lugar al cual tuviere que dirigirse el Contratista.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, 30 de Septiembre de 1925.

Vista la documentación enviada a este Despacho, por el Acalde del Distrito de Panamá con oficio número 10871, de esta misma fecha, en donde consta que Luisa Malvín, residente en esta ciudad, se encuentra padeciendo de enfermedad, es pobre de condición y necesita recibirse en el Hospital de Insanos de Corozal, y en consideración a lo dispuesto en el Decreto número 140 de 1923 expedido por el goce de ese Despacho;

## SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Luisa Malvín se encuentra en el caso de ingresar al Hospital de Corozal por cuenta del Tesorero Público.

Dese parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI**.El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, Septiembre 9 de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha quince de Mayo del presente año, por las cuales el Presidente de la República de Bolivia nombra al Dr. Jorge Eduardo Boyd y Cónsul General de dicha nación en Panamá con jurisdicción en la Zona del Canal, documento que dice:

«El Presidente de la República de Bolivia,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General en Panamá y la Zona del Canal, República de Panamá;

Por tanto y concordando en la persona del señor Jorge Eduardo Boyd, las cualidades que se requieren, ha venido en elegerlo y nombrarle, como por la presente, el nombre Cónsul General ad honorem de Bolivia en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándosele el favor y auxilio que necesite y guardándose las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según corresponde en La Paz, a 15 de Mayo de 1925.

**B. ZAAVEDRA**.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**E. DIHZ DE MEDINA**,

SE RESUELVE:

Reconócese al Dr. Jorge Eduardo Boyd en su carácter de Cónsul General de Bolivia y expídase el correspondiente EXEQUATUR.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

**R. CHIARI**.El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO**.

## RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de China por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, ..... de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha 5 de Mayo de este año, por las cuales el Presidente de la República de China nombra al señor Hixson Lizen Cónsul General de dicha nación en Panamá, documento que dice:

**República de China**,

El Jefe Ejecutivo en el asunto del nombramiento de un Cónsul General en la República de Panamá,

Por cuanto que existen ciudadanos chinos que de tiempo en tiempo y con el fin

de dedicarse al comercio, puedan encontrarse domiciliados en, o en viaje a, o de la República de Panamá;

Por cuanto que dicho ciudadano chino necesita inspección, protección, ayuda y socorro; y

Por quanto que dichos deberes de inspección y de facilitar ayuda y protección deben ser asumidos por un funcionario especial,

\*Yo, El Jefe Ejecutivo de la República de China,

Por el presente nombro a Hikson Lizen, quien ha demostrado ser diligente en el desempeño de sus obligaciones y honrado en su compromiso. Consul General para que resida dentro del territorio de la República de Panamá para que desempeñe las mencionadas obligaciones y ayude a los ciudadanos chinos en sus empresas legales, esperando fervorosamente que el Gobierno de la República de Panamá le dará un reconocimiento adecuado y le acordará la misma ayuda y protección y iguallos de derechos y privilegios que gozan los funcionarios consulares de otros países a fin de que puedan cumplir sus funciones; en tanto que por nuestra parte, por vía de reciprocidad, ordeno que a misma ayuda y protección, derechos y privilegios sean accordados a los funcionarios consulares que el Gobierno de la República de Panamá tiene a bien nombrar para que residan dentro del territorio de la República de China.

Por tanto, he puesto mi firma y causa do que se fije el sello de la República de China en Pekín, hoy día 5 de Mayo, del año 14 de la República de China (1925).

(fdo.) TUAN CHI JUI.

SHEN SOY LIN,  
Ministro de Relaciones Exteriores.,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Hikson Lizen en el carácter de Consul General de la República de China y expedídatele el correspondiente EXEQUATUR.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticíco.

R. CHIARI.  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
HORACIO F. ALVARO.

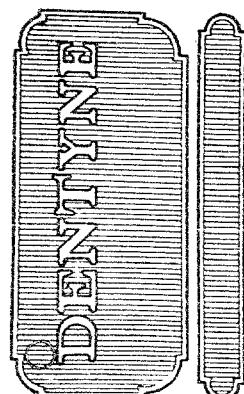
## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a U. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la American Chicle Company, domiciliada en la esquina de Av. 11a la Thomson y calle Main y Long Island City, ciudad y Estado de Nuev York, para simular y distinguir en el comercio goma para mascar (chewing gum).



La marca en referencia consiste en dos tablones de distintos tamaños; el de arriba (el más grande) contiene la palabra distintiva DENTYNIE. En la parte superior de la letra D de esta palabra DENTYNIE aparece un círculo.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, papeles, cajetines recubiertos, etc., de todos de manera que se estima conveniente, y los niños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que sea en la alterar su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 1º de Octubre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs 1

### CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Rogelio R. Cortés, Inspector de Obras Públicas en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y E. Tacio Vásquez, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete, por sólo la mano de obra, a hacer lo siguiente:

Primero. A hacer y colocar tres puertas, una ventana, un tabique, una tabla cortada y ce teles en la Casa Municipal, y quitar de sus cadenas, según especificaciones hechas verbalmente.

Artículo 2º A hacer tres puertas y colocarlas, en caso de ser necesario, a rededor del edificio y a hacer diez bocinas para el expendio de carnes y verduras, se guan pianos e instalaciones para el edificio destinado a Mercado Público.

Artículo 3º El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales a que se refieren estas obras, con excepción de la tabla para las cestas, que suministrará el Contratista, y que debe ser de seis pulgadas de ancho.

Artículo 4º El Contratista se compromete, salvo fuerza mayor, a entregar terminados dichos trabajos, dentro de los diez días de firmado el presente contrato, o antes si fuere posible.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de setenta balibas (\$70.00) por la obra de mano a que se refiere este contrato, en partidas y a medida que el trabajo se vaya ejecutando, por medio de planillas o cuentas giradas por el Contratista contra el Tesoro Nacional, visadas por el señor Alcalde y Presidente del Consejo Municipal de este Distrito.

Artículo 6º Si el Contratista fallare al cumplimiento de los trabajos contratados, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Para constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor en Paseo, a diez de agosto de mil novecientos veinticinco.

El Inspector de Obras Públicas,

ROGERIO R. CORTÉS

El Contratista,

Eustacio Vásquez.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Presidente del Concejo,

DIÓGENES SALAMÍN.

Panamá, Agosto 18 de 1925.

Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

### CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Antonio Sosa C., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Estero Salado, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suprir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que indique el Alcalde del Distrito de Aguadulce.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de la población de Aguadulce procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de \$ 225.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Alcalde de Aguadulce, a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista fallare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Septiembre de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 67.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Vistos: del cupón 67 del libro 3 de la Registraduría Auxiliar de El Sestadero.

ro, Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos, correspondiente al acta de nacimiento de la menor Ubaldina, nacida en El Sestadero, el 8 de Junio del año en curso, consta, según anotación puesta en dicho cupón por el señor Agustín Concepción, Corregidor y Registrador Auxiliar, que la menor Ubaldina, es hija natural de Fermín Concepción soltero, y Mariana Acevedo, casada con Hermenegildo Delgado, en Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 25 de Mayo de mil novecientos veinticinco, acto que se encuentra registrada a folio 124, asiento 248, del Tomo Primero de matrimonios de dicha Provincia.

La denominación de hija natural no es la que corresponde a la menor Ubaldina, sino la de hija legítima, desde luego que la ley presume de hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que debe ser iniciado por el padre. (Artículos 140 a 148 del Código Civil).

Por lo expuesto.

#### SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del acta de nacimiento de que se hace mérito, se hará constar que es hija legítima de Mariana Acevedo y de su esposo Hermenegildo Delgado.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón,

#### RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 69.—Panamá, 25 de Septiembre de 1925.

Vistos: En los capones números 88 y 89, del libro de nacimientos número 3, de la Registraduría Auxiliar de Alejante, Provincia de Cañas, correspondientes a las actas de nacimientos de los menores Juan Antonio y Juan Bautista, gemelos nacidos respectivamente, a las cinco y cinco y treinta minutos antes de mediodía del día cuatro de mil novecientos quince, consta según anotación puesta por el ex-Registrador señor Manuel de J. Cianca, que los citados menores son hijos naturales de Alejandro Ríos, soltero, y Josefina Torres, casada con Luis Antonio Díaz, según se ha podido establecer por diligencias creadas en esta Dirección General.

No corresponde a dichos menores la calidad de hijos naturales sino la denominación o calidad de hijos legítimos, desde luego que la ley presume de hecho y a derecho que los hijos que nacen dentro del matrimonio, son legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputan para todos los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que debe ser iniciado por el padre. (Artículos 140 y 148 del C. C.)

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Al hacerse la inscripción del nacimiento de los menores Juan Antonio y Juan Bautista, se determinará que son hijos legítimos del matrimonio contraído entre Luis Antonio Díaz y Josefina Torres.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1925.

## PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....	66	98	83	103	34	49	35	16	21	30	13	3
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pocora.....		3		4								
Pacora.....		1		4			2	1	2	1		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	12	2	9			2	4	3	3		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequení.....												
ARRAIJÁN.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPIRA.....		7	1	6								
Cermelio.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....												
Bejucal.....												
Cabuya.....												
Cirí Grande.....												
Matabambé.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....		1	1	4	1	1						
Chepillo.....												
Corozal.....		1					1	2	2	1		
El Llano.....							1	1	1	1		
CHIRIQUÍANA (La Palma).....		2	2		1		2	8	6	4		
Garachiné.....	2	2			1			1	1			
Chepigana.....												
Setegantí.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Patíño.....												
Río Congo.....		1		1				1	1			
Santa Dorotea.....												
Taiamáti.....												
Tucutí.....												
CHIRIQUÍ.....							2		1	1		
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	6		3				2	6	4	4		
Caselya.....												
Mafafa (Eusebiana del Carmen).....	1		1									
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		2		5			3	2	4	1		
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
PINOGANA (El Real).....			1									
Boca de Cupe.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Pinogana.....												
Yavisa.....												
SAN CARLOS.....	3		7				1	2	2	2		
TABOGA.....	1		1				3	1	2	2		
La Restinga.....												
Otoque oriente.....												
Otoque occidente.....												
Totales.....	69	142	87	164	36	51	59	60	56	63	13	3

Panamá, 31 de Agosto de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
L.S.O. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería, se halla a la venta, al precio de B/.1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/. 5.00  
seis meses..... 3.00  
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/.0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas; Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B/.2.50 el ejemplar empasta-

do, y a B/.1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Di-  
rección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º, parágrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el su-crito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término imparroable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medios. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo establecido en el referido Artículo 4º del De-

creto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.  
JUAN BRÍN JR.,  
Director General de Catastrós.

## AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,  
Secretario de Instrucción Pública

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto emplaza a María del C. Montañez para que por sí o por medio de apoderado se presente dentro del término de treinta días hábiles, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra tiene propuesto Paul G. Trute, advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de ley y copia de él se le entrega al interesado para su publicación, en Colón, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

5 vs. --1

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a la señora Celina González de Soto, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella a telanta su esposo Pedro Soto en este Tribunal, previa advertencia de que si no compareciese dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se le nombraría un defensor de ausente que la representaría en el juicio.

Y para los efectos expresados, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, 29 de Junio de 1925.

El Juez,

PEDRO A. SILVERA.

El Secretario,

A. Granados.

6 vs. 1

## EDICTO

*El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Can-dando, vecino de este Distrito se en-cuentra depositado un toro monguito ne-gro como de cuatro años de edad, que se encon-traba vagando por el lugar de Gu-a-yabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quién sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de agua que es así (.....) y el otro en la pale-ta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Al-caldía, copia del mismo se envía a la Se-cretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se pre-sentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Munici-pal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—8

## EDICTO

*El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de La Chorrera,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rosado, criando una potranca del mismo color como de cinco meses de na-cida. Dicha yegua no ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de El Limón y Las Guavias sin conocérsele dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo.....en la paña del mismo lado. Y para dar cum-plimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares con-cordados de esta Cabeza y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia pa-ra su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Idefonso Muctas J.

30 vs.—9

## AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinario Qui-rós M. se encuentra depositada una ye-gua colorada como de tres años, sin fierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien su dueño coincide por el señor Benjamín Ibarra y que se encontra-ba hace mas tres años vagando por el lug-ar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notifica-ción a los que creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lu-gar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 10

## AVISO

*El Infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Re-bolledo se haya depositado una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemado, con la barriga y los híjares pintados de blanco, tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delan-tera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Adminis-trativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar pú-blico de este Despacho y en otros lu-gares más concordados del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—10

## AVISO

*El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público;*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Sa-avedra, de este vecindario, se en-cuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca signifi-cante: **LO** y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra aba-jio en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Sa-avedra, como res golosa que vapaba por el sitio de las risas, haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Ad-ministrativo, extendiendo el procedi-miento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia-desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo tam-bién con las disposiciones de este últi-mo artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTRILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terriente Alemán.

30 vs.—20

## AVISO

*El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general;*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una ye-gua de color balla oscura, del corazón del espín negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despa-cho por el depositario como bien vacan-te (Artículo 1600 del Código Ad-ministrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar pú-blico de este Despacho y se envía co-pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—20

## AVISO

*El Alcalde Municipal del Distrito,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con man-chas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja par-dos en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar, izquierdo, así: (R). Estos animales de-de hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para empollar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentase a rescatarlas, este Despacho las declarará como bienes mostrenos y ordinará sean rematadas en públicos su-basta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

## AVISO

*El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Chame,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludi-do se presente a recamarlo en tie-mpo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al se-ñor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—30

## AVISO

*El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,*

## HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una no-

villa de color hessa, sin señal de san-gre, herrada a fuego así: Ut en las apitas; ésta novilla ha sido denun-ciada como bien vacante por encon-trarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Bo-ca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso a público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término esti-pulado y de no se procederá a rematar o en subasta pública por el Teso-remunicipal.

Cañas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs. 30

## AVISO

*El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de San Lorenzo al público,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de diecisésis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en fa-suna de cinco balibas; el cual se en-contraba en sol-tura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo pre-ceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquél que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—30

## AVISO

*El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Las Minas, al público,*

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo en-cerado, de segunda, corno, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectiva-mente así:

Anca, .....; costillar JM; paleta, .....; el cual se encuentra vagando por los ingares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Ismael J. J. hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo) y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugres concordados de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con de-recho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, se le venderá en público remate al mejor postor en este despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—3

Imprenta Nacional - Reg. N° 4670-A